

RESUMEN EJECUTIVO

❖ ANTECEDENTES

El 25 de setiembre 1991, el Estado Peruano emite el Decreto Legislativo N° 674 que declara de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad Empresarial del Estado.

Mediante la Resolución Suprema N° 102-92-PCM publicada el 22 de febrero 1992, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de la Inversión Privada - COPRI, que incluye a Centromin Perú S.A. en el proceso de Promoción de la Inversión Privada al que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 mencionado.

En mayo de 1994, la venta integral de Centromin se declaró desierta, y COPRI autoriza la constitución de empresas subsidiarias sobre la base de las unidades operativas de la Empresa, para proceder a su privatización en forma fraccionada que posteriormente fue ratificada por Resolución Suprema N° 016-96-PCM del 19 de enero 1996.

En virtud de esta autorización se constituyó la Empresa Minera Yauricocha S.A., sobre la base de la Unidad de Producción Yauricocha, y se inició su privatización para transferirla al sector privado.

Esta Unidad tiene 18 582 Ha. de concesiones mineras y una planta concentradora que puede procesar 500 000 toneladas de mineral polimetálico al año, para producir concentrados de cobre, zinc, plomo y plata.

Los resultados económicos de los últimos años de esta Unidad han sido de continuas pérdidas, debido a:

- Pocas reservas con leyes marginales.
- Antigüedad y obsolescencia de sus equipos de producción.
- Altos costos de producción.

❖ ASPECTOS OPERATIVOS Y PLAN DE PRIVATIZACIÓN

El Comité de Privatización nombrado para la transferencia de Centromin Perú S.A., terminó el encargo en setiembre del 2001.

La COPRI se reorganizó y por Resolución Suprema N° 444-23001-EF, del 15/09/01 nombra un CEPRI para la transferencia de las Empresas y Proyectos de propiedad del Estado., incluyendo las de Centromin Perú S.A.

El CEPRI, en coordinación con la Administración de la empresa, efectúa una racionalización de las operaciones de Yauricocha, con la finalidad de adecuar la empresa al proceso de privatización, e interesar a inversionistas en la adquisición de esta propiedad.

Se establecieron diferentes estrategias para ejecutar la privatización de Yauricocha, como la transferencia de acciones, para finalmente transferir esta Unidad no como empresa sino como Transferencia de Activos.

❖ ASPECTO PRESUPUESTAL

Dentro del presupuesto del Fondo de Contingencias para la Privatización de todas las Unidades de CENTROMÍN, aprobado por un monto máximo de US\$ 3 250 000, se consideró para la Unidad de Producción Yauricocha la suma de US\$ 32 805,84, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO PRIVATIZACIÓN U.P. YAURICOCHA (US DOLARES)

<i>CENTROMÍN (No deducible)</i>	<i>CENTROMÍN (Deducible)</i>	<i>PER (COPRI)</i>	<i>TOTAL PRESUPUESTADO</i>
11 565,84	9 940	11 300	32 805,84

La adecuación de la empresa demandó un gasto de US\$ 506 791,20, que fue absorbido por Centromin Perú S.A., de los cuales se recuperaron US\$ 31 410,42 (11 336,53 + 20 073,89) que fueron aplicados como gastos deducibles del precio de venta.

❖ REESTRUCTURACION DE LA EMPRESA

La Unidad de Producción Yauricocha, transformada en Empresa Minera Yauricocha S.A., inició su adecuación para la privatización, racionalizando sus programas de producción y responsabilidades administrativas, para funcionar como una Unidad independiente.

Dentro de la reestructuración de la empresa, la reconversión laboral fue una actividad importante para los programas de reducción de personal con incentivos.

Los servicios educativos, y de salud que realizaba directamente la empresa, fueron transferidos a entidades del Estado.

Referente a la adecuación ambiental, se continuó con la ejecución del PAMA, el que se realizó de acuerdo al Programa establecido.

❖ PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Para llevar a cabo la promoción de la U.P. Yauricocha, se contó con los servicios del Asesor CS First Boston/Macroinvest S.A., que están como asesores y en la promoción de esta subsidiaria.

La convocatoria de esta privatización contó con un “data room” con toda la información técnica y económica relevante de la Unidad; un Memorándum de Información así como las Bases y proyectos de contrato.

La Promoción de esta Unidad se hizo a través de Road Shows tanto con empresas nacionales como extranjeras que operan en el país.

❖ CONCURSOS PUBLICO INTERNACIONAL N° PRI-07-96 Y PRI-07-96-A

El Concurso Público Internacional N° PRI-07-96, se llevó a cabo, bajo la modalidad de Transferencia del 100% de las Acciones de la Empresa Minera Yauricocha S.A..

De acuerdo a las recomendaciones del Asesor CS First Boston/Macroinvest S.A., el CEPRI en su Sesión N° 19-96, (Acuerdo N° 59-96) del 24/07/96, fijó como Precio Base del 100% de las acciones representativas del Capital Social de la Empresa Minera Yauricocha S.A., la suma de US\$ 10 millones, y como Compromiso de Inversión US\$ 18 millones. El COPRI aprobó esta decisión en el acuerdo de fecha 30/07/96, según Oficio N° 1792/96/DE/COPRI del 02/08/96.

La Subasta se efectuó el 09 de setiembre de 1996, declarándose **desierta** al no presentarse ningún postor.

El CEPRI, el 01-10-96 programó convocar a una nueva Subasta del mismo concurso publico N° PRI-076-96-A, considerando una reducción del precio base en 15% de la subasta anterior, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 674, modificado por el D.L. N° 26120 . Esta nueva iniciativa de privatización fue aprobada por el COPRI con el Oficio N° 2425/96/DE/COPRI del 21-10-96.

De acuerdo a la evaluación del mercado efectuado por el Asesor, dio como resultado que no se presentaría ningún postor, por lo que este concurso se **canceló** por Acuerdo CEPRI N° 86-96 del 14-11-96, ratificado por el COPRI con el Oficio N° 2725/96/DE/COPRI del 26-11-96,

❖ CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° PRI-21-97

Por los resultados negativos de los concursos anteriores, el CEPRI en coordinación con COPRI consideró conveniente promover la privatización de esta empresa bajo la modalidad de Opción de Transferencia.

El nuevo precio base propuesto por el CEPRI y aprobado por COPRI fue de US\$ 5 millones, teniendo el optante que invertir US\$ 2,0 millones durante el plazo de vigencia de la opción y US\$ 7 millones en un plazo de 5 años al ejercer la opción.

La subasta se realizó el 17 de octubre de 1997, otorgándose la Buena Pro a la Cia. Minera San Ignacio de Morococha, quien ofreció US\$ 5 000 0001. El contrato se firmó el 1 de diciembre de 1997.

- **DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El pago inicial por el derecho de opción se distribuyó de acuerdo a las instrucciones dadas por el COPRI, de la siguiente manera:

▪ Transferencia al FOPRI (2% del producto bruto)	US\$ 10 000,00
▪ Honorarios por Éxito al asesor C.S.First Boston/Macroinvest S.A.	7 493,75
▪ Gastos efectuados deducibles	11 336,52
▪ Transferencia al Tesoro Público a la cuenta especial en M/E del BCR N° 120733-0357-08-00-00-03-MEF-DGTP	471 169,83
Pago Inicial	US\$ 500 000,10

- **RENUNCIA A LA OPCION DE TRANSFERENCIA**

El 01-03-99 SIMSA. informa a Centromín Perú S. A. que **no ejercerá la opción** y devuelve la propiedad a Centromin Perú S.A. . Cumpliendo con la Cláusula 3.2 del contrato, entrega la información técnica obtenida durante las exploraciones realizadas.

- **AUDITORIA DEL COMPROMISO DE INVERSION**

Los auditores independientes Hansen-Holm, Alonso & Co. con carta s/n del 05-07-99 emiten su informe sobre la Auditoría del Estado de Ejecución del compromiso de inversión del Contrato de Opción de la Unidad de Negocios de Yauricocha, período del 30 de noviembre de 1997 al 30 de noviembre de 1998, preparado sobre la base de la Declaración Jurada presentada por la Cía. Minera San Ignacio de Morococha S.A.. Los aduitores opinaron que la inversión realizada es razonable en todos sus aspectos y el monto total de la inversión efectuada por SIMSA asciende a US\$ 2 167 954,00., cumpliendo con lo estipulado en el contrato.

- **AUDITORIA AMBIENTAL**

Para determinar la responsabilidad ambiental de SIMSA, se contratò a la empresa DAMES & MOORE INC.-GEMA, seleccionada con la

Adjudicación Directa N° MCAA-006-99 y Contrato N° GLE-C-258-99 del 08-06-99, en agosto 1999, quienes establecieron que los trabajos de remediación ambiental demandarían una inversión de US\$ 23 865,00. Esta responsabilidad se estableció en cumplimiento de la Clausula Setima del Contrato de Opción.

❖ CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° PRI-52-2000

La renuncia de SIMSA motivó coordinaciones con COPRI y el Banco Asesor para una nueva estrategia que consistió en :

- Mantener la modalidad de Opción de transferencia.
- Posterior adquisición de Activos.
- Pago de regalías.

El CEPRI con carta N° COP-005-2001/21.05.01 del 17/01/2001, informa al COPRI la **suspensión** del Concurso en base a las recomendaciones efectuadas por el Asesor Credit Suisse/First Boston, por la falta de interés en el mercado por esta estrategia de transferencia.

❖ CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° PRI-75-2001

Luego de los resultados negativos de las subastas efectuadas anteriormente como Transferencia de Acciones y Opción de Transferencia, el CEPRI en coordinación con COPRI, y recomendación del banco asesor, consideró cambiar la modalidad de promover esta privatización como una **Transferencia de Activos**.

• VALORIZACIÓN

El valor contable de los activos de la Unidad de Producción Yauricocha se determinó en US\$ 667 856,91.

Para tener otro parámetro de comparación para determinar el valor de los activos de esta Unidad, el CEPRI optó por la contratación de la empresa Bureau Veritas S.A. tasadores especializados en Valorización de Activos, quienes determinaron un Valor Comercial de US\$ 2 064 018,53 y un Valor de Realización de US\$ 383 617,12, motivado por la antigüedad y obsolescencia de los activos existentes en la Empresa Minera Yauricocha S.A., conformada como sigue:

VALORIZACIÓN BUREAU VERITAS

ACTIVOS FIJOS		
LUGAR	Valor Comercial US\$	Valor Realización US\$
Yauricocha	985 399,44	147 809,92
Chumpe	836 456,65	125 468,50
Huacuypacha	30 692,90	4 603,94
Sub Total	1 852 548,98	277 882,35
	EDIFICACIONES	
Yauricocha	211 469,55	105 734,78
Sub Total	211 469,55	105 734,78
Total	2 064 018,53	383 617,12

- **PRECIO BASE**

El Asesor Credit Suisse/First Boston, con carta s/n de fecha 18/10/2001, recomienda al CEPRI ACTIVOS los parámetros económicos para la licitación pública que se llevaría a cabo para transferir las Concesiones Yauricocha al sector privado, determinando un Precio Base de US\$ 750 000,00, superior al Valor de Realización y un Compromiso de Inversión de US\$ 3 millones en un periodo de 5 años contados a partir del cierre de la transacción.

El CEPRI Activos, tomando en consideración la recomendación de los asesores, en Sesión del 29 de octubre del 2001, Acuerdo N° 11-03-2001, aprueba las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-75-2001, modelo de contrato y el Precio base en US\$ 750 000,00, el cual fue aprobado por el COPRI en el Acuerdo N° 361-06-2001 del 31-10-01.

- **SUBASTA**

El Acto de Presentación de Propuestas, apertura de los sobres N° 1 y 2 y otorgamiento de la Buena Pro, se realizó el 20/12/01, en presencia del Notario Público Dr. Percy Gonzalez Vigil, con el siguiente resultado:

Empresa	Compromiso de Pago US\$
Compañía Minera Casapalca S.A.	5 200 025,00
Sociedad Minera Corona S.A.	4 010 000,00

Terminado el Acto, se otorgó la Buena Pro a la empresa Compañía Minera Casapalca S.A.

- **REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El CEPRI ACTIVOS, en su sesión N° 27, Acuerdo N° 27-01-2002, del 25 de enero del 2002, revocó la buena pro otorgada a la Empresa Minera Casapalca S.A. por no firmar el contrato de Transferencia de Concesiones Yauricocha en la fecha estipulada en las bases. Dispuso la ejecución de la Carta Fianza y otorgó la buena pro al postor que ocupó el segundo puesto en el orden de méritos del Concurso, Sociedad Minera Corona S.A., una vez consentida la revocatoria o agotado el procedimiento de impugnación previsto en las Bases..

La Cia. Minera Casapalca con carta de fecha 31 de enero del 2002, apeló ante el COPRI.

COPRI con carta de fecha 15 de febrero del 2002, Oficio N° 607/2002/DE/COPRI, revocó el Acuerdo CEPRI ACTIVOS 27-01-2002, y concedió a Cia Minera Casapalca S.A., una prórroga de 15 días naturales a partir del 16 de febrero del 2002 para que cumpla con sus responsabilidades indicadas en las Bases del Concurso.

El CEPRI en Sesión 37, Acuerdo N° 37-01-2002 del 04 de marzo del 2002, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-75-2001, y en uso de la facultad contemplada en el Decreto Legislativo N° 674, su Reglamento, la Resolución Suprema N° 444-2001-EF y normas complementarias, revocó la buena pro otorgada a la Compañía Minera Casapalca, por no cumplir en la fecha establecida por COPRI con pagar el precio ofrecido, suscribir el Contrato y entregar la Garantía de Cumplimiento de Compromiso de Inversión.

Por lo tanto, otorgó la Buena Pro al postor que ocupó el segundo puesto en el orden de méritos, Sociedad Minera Corona S.A.

- **FIRMA DEL CONTRATO**

El Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras, fue firmado el 6 de marzo del 2000.

- **CONTRAPRESTACIÓN POR LA TRANSFERENCIA**

El adquirente se obliga a pagar a favor de Centromin la suma total de US\$ 4 010 000,00 a la suscripción del contrato, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe US\$
Maquinaria, equipos y demás bienes	1 852 548,98
Edificaciones, infraestructura y propiedad superficial	211 469,55
Concesiones mineras y de beneficio	1 945 981,47
Total	4 010 000,00

• COMPROMISO DE INVERSIÓN

La Adquiriente se compromete a invertir, en un periodo de cinco (5) años, la suma de US\$ 3 millones, en el mejoramiento, expansión o desarrollo de las operaciones o infraestructura de Yauricocha, o en obras sociales ejecutadas o entregadas a las comunidades vecinas.

Como garantía del compromiso de inversión, la Adquiriente entrega a Centromin una Carta Fianza por US\$ 900 000,00, correspondiente al 30% del compromiso de inversión.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos obtenidos se distribuyeron siguiendo las instrucciones de COPRI, de la siguiente manera

Concepto	Importe
1.- Dedución de gastos del proceso	20 073,89
2.- Honorarios Asesor	49 548,68
3.- Saldo Neto de transferencia(US\$ 4 010 000,00 -1-2)	3 940 377,43
4.- FOPRI (2% del saldo neto)	78 377,43
5.- Fondo de Obras de Infraestructura y Servicios:	
Mantenimiento , rehabilitación y ampliación de Red Vial (80% del 50% del saldo neto)	1 576 150,97
Electrificación Rural y Saneamiento (20% del 50% del saldo neto)	394 037,74
6.- Tesoro Público (38% del saldo neto)	1 497 343,42
7.- Fondo de Estabilización Fiscal (10% del saldo neto)	394 037,74
Total distribuido	4 010 000,00

• RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS AMBIENTALES

La Adquiriente asume, a partir de la suscripción del Contrato, las siguientes responsabilidades:

- Mitigación y control de los desmontes, efluentes, relaves, residuos y emisiones procedentes de las concesiones mineras, áreas u operaciones e instalaciones transferidas.

- La ejecución del Plan de Cierre de las operaciones e instalaciones transferidas al término de la vida útil de la mina.

- Reclamos de terceros por daños ambientales atribuibles a las actividades y operaciones de ISociedad Minera Corona S.A..

Centromin Perú asume las siguientes responsabilidades ambientales a la suscripción del contrato:

- Cumplimiento de los proyectos de remediación ambiental comprometidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Unidad de Producción Yauricocha.

- Reclamos de terceros por daños ambientales atribuibles a las actividades y operaciones de Centromin Perú en la Unidad de Producción Yauricocha, antes de la suscripción del contrato.

• CONTINGENCIA

Centromin y la Adquiriente declaran que a la fecha de suscripción del presente contrato, han sido notificados por la Compañía Minera Casapalca S.A., mediante carta notarial de fecha 5 de marzo del 2002, de su propósito de iniciar un proceso arbitral.

En caso que la Compañía Minera Casapalca S.A. inicie alguna acción legal que pusiera en riesgo la titularidad de la Adquiriente respecto a los bienes transferidos, Centromin se obliga al saneamiento de ley. Asimismo, las partes establecen que el plazo del compromiso de inversión indicado en la cláusula quinta, se suspenderá hasta la conclusión del proceso.